

**Asunto:** Informe Propuesta

**Expediente:** 019\_35\_PSA\_SEGURO\_APB

**CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA EDAR DE ARENAS DE CABRALES (CABRALES), EDAR DE PANES (PEÑAMELLERA BAJA) Y EDAR DE BENIA DE ONÍS E INSTALACIONES ASOCIADAS (ONÍS)**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**OBJETO DEL CONTRATO**

Servicios de seguros. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP). Se incluyen los seguros siguientes:

- Seguro de todo riesgo por daño material.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental.

El seguro tiene incluye las instalaciones siguientes:

- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arenas de Cabrales.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Panes.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benia de Onís e instalaciones auxiliares.

La descripción de las coberturas y alcance de las distintas pólizas se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aporta.

**DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se plantea la división en Lotes contratando de manera independiente cada una de las pólizas correspondientes al seguro de todo riesgo por daño material, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental puesto que su división tendría incidencia en la correcta ejecución del contrato, ya que la reclamación en caso de siniestro- existiendo tres contratos independientes- se vería indudablemente perjudicada; aportando la contratación con una única compañía una mayor eficacia para SERPA ante cualquier incidencia; y en todo caso, sin que la división en Lotes, en último término, suponga una garantía de mayor economía o rendimiento.

Por otra parte, la posibilidad de división en Lotes en atención a las tres instalaciones (Arenas de Cabrales, Panes y Benia) se contempla como antieconómica, considerándose que puede mejorarse el precio a ofertar si se produce su agrupación. Por otra parte, el Jefe de planta es común para las tres instalaciones mencionadas, por lo que la coordinación de la gestión de las tres instalaciones se ve, sin duda, mejorada, a través del planteamiento de un contrato único.

## NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes encomendado a SERPA desde diciembre de 2016.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos desde el 12 de diciembre de 2018, siendo notificada a SERPA el día 19 del mismo mes, establece la continuidad del servicio encargado durante doce meses, es decir hasta el 12 de diciembre de 2019.

Dentro del Pliego regulador del encargo, en su apartado 12 "Obligaciones y prescripciones particulares aplicables" se menciona la obligación de suscribir y mantener pólizas de seguro específicas para las instalaciones objeto de la encomienda. Las condiciones de tales seguros se detallan en el Anejo nº 6 del Pliego.

Según la información de la que se ha dado traslado a esta empresa pública, el encargo de referencia será, muy probablemente, objeto de prórroga por un período de doce meses a contar desde la finalización del encargo ahora vigente, por lo que, siguiendo un criterio de prudencia –toda vez que los bienes de las instalaciones no debieran quedar fuera de la cobertura de los seguros- SERPA ha decidido iniciar los trámites correspondientes para licitar un nuevo contrato por procedimiento abierto, quedando su formalización vinculada a la recepción de una prórroga del encargo actual. Teniendo en cuenta la información que se ha trasladado, se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el 12 de diciembre de 2019, o en su caso, el día siguiente al de notificación de la prórroga a SERPA, con un plazo máximo de ejecución de doce meses no prorrogables."

## IDONEIDAD

La contratación de los seguros de referencia es idónea en tanto que es obligada para dar cumplimiento a las exigencias que el Consorcio de aguas traslada a SERPA, no existiendo otra opción, en atención al objeto del contrato, que proceder a su externalización.

## PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a veintidós mil euros (22.000,00 €), impuestos incluidos. De conformidad con el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; siendo el presupuesto de licitación coincidente con el valor estimado.

## PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados.

El cálculo del valor estimado se ha realizado sobre la base del último contrato de seguro licitado para la EDAR de Arenas de Cabrales, EDAR de Panes y EDAR de Benia de Onís e instalaciones asociadas por parte de SERPA, considerando un incremento del valor, debido a que el nuevo periodo a asegurar es de doce meses frente a los aproximadamente 9 meses y medio del anterior.

#### **EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2019 y 2020.

#### **PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará el día 12 de diciembre de 2019, finalizando el 12 de diciembre de 2020, fecha en la que finaliza el encargo de CADASA a SERPA. No se contempla la posibilidad de prórroga.

#### **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

#### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

#### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

#### **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se contempla

#### **PLAZO DE GARANTÍA**

No procede

#### **SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

#### **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será D. Borja Suárez Soubrier.

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

#### **POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

#### **RÉGIMEN DE PAGOS**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

### CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 7 de noviembre de 2019,



Firmado digitalmente  
por 10688040C BORJA  
SUÁREZ (C:A74081177)  
DN: cn=10688040C BORJA  
SUÁREZ (C:A74081177),  
gn=BORJA c=ES  
o=SOCIEDAD DE  
SERVICIOS DEL  
PRINCIPADO DE  
ASTURIAS, S. A.  
ou=OFICINA TÉCNICA

Fdo.: Borja Suárez Soubrier  
Coordinador EDAR en SERPA

Vº. Bº

D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente y órgano de contratación de SERPA

Servicios jurídicos SERPA  
Salvo mejor criterio